

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

LIQUIDACIÓN DE COSTAS ART. 366 C.G.P.

Numero: 2019-00731

Demandante. SULEMA NEIRA GUACANEME

Demandado YOSEFF LILIANA SAAVEDRA ROJAS, IVAN YESID GASPAS MORENO Y
BLANCA BERENICE GASPAS MORENO

09-06-2022

En cumplimiento a lo ordenado en autos y de acuerdo a lo que consta dentro del proceso, procedo a elaborar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO		\$ 215.000,00
NOTIFICACION		
ARANCEL		
REGISTRO		
H. CURADOR		
POLIZA		
PUBLICACIONES		
CAUCION		
HONORARIO SECUESTRE		
LIQUIDACION ANTERIOR		
TOTAL		\$ 215.000,00

NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO
SECRETARIA



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022).

Referencia: 110014003086 2019-00731 00

En atención a que la liquidación de costas realizada por la secretaría de esta Unidad Judicial se encuentra ajustada a derecho, este Despacho le imparte aprobación para todos los efectos procesales a que tenga lugar. (Art. 366, numeral 1° del C. G. del P.)

Teniendo en cuenta que la parte actora recorrió el traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte pasiva, empero no presentó objeción en los precisos términos del numeral 2° del artículo 446 del C.G.P., esto es, no precisó errores puntuales en la liquidación presentada y que la misma se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte **APROBACIÓN** hasta el 9 de junio de 2022 por la suma total de **\$2.682.680.00** (Capital dos cánones de arrendamiento \$1.341.340.00 + cláusula penal \$1.341.340.00), conforme a lo previsto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso. Se precisa que en este valor no se liquidaron intereses de mora por improcedente, dado que se cobró la cláusula penal.

Luego la liquidación del crédito (\$2.682.680) más la liquidación de costas (\$215.000) arroja una suma total de \$2.897.680, y como la parte pasiva consignó la cantidad de \$2.700.000, se le concede el término de 5 días, contados a partir de la notificación por estado de este proveído, para que consigne a órdenes de este juzgado y para este proceso la cantidad restante de \$197.680, so pena de continuar el proceso.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

El auto anterior es notificado por anotación en estado No. 049 de hoy 01 DE JULIO DE 2022.
La Secretaria,

NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarín Acevedo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 086

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca36b2f2e5b0bc4c207f962cd34898f80d43aaa5c748b0e201e1e9c4f5ed6353**

Documento generado en 29/06/2022 11:51:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>